

012100
Bogotá D.C.

Señora
ALEJANDRA MILENA AGUDELO TORRES
Representante Legal
Fundamentamos Alimentos S.A.S.
fundamentamosalimentosas@gmail.com
Calle 49 # 50 - 21 Edificio del Café Medellín Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud 2021ER40476 O1

Respetada señora Alejandra:

En respuesta a su solicitud: *"para la ampliación a la habilitación de resolución CSO 08-14 otorgado en la ciudad de Medellín para brindar capacitaciones y asesorías en BPM"*, al respecto me permito informar que de conformidad con el capítulo III, artículo 12 de la Resolución 2674 de 2013 que estableció: *"Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias"*

En consecuencia y en virtud de lo establecido en la resolución mencionada, las personas naturales o jurídicas de carácter privado que capacitan en manipulación de alimentos no necesitan autorización por parte de la autoridad sanitaria para realizar esta labor. Deben tener en cuenta lo mencionado en el Art. 12 Resolución 2674 de 2013 que establece que los capacitadores en manipulación de alimentos "[...] deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad." Subrayado fuera de texto.

De otra parte, existen algunas normas específicas que establecen requisitos especiales para los capacitadores de manipuladores de: Carne y productos cárnicos comestibles, Leche cruda para consumo humano directo comercializada de manera ambulante, alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas y objetos, envases, materiales y equipamientos en contacto directo con alimentos, tal como lo establece la siguiente legislación: Decreto 1500 de 2007, Resolución 240 de 2013, Resolución 241 de 2013, Resolución 242 de 2013, Resolución 562 de 2016, Resolución 3009 de 2010, Decreto 1880 de 2011, Resolución 683 de 2012 y Resolución 604 de 1993. Todos ellos SI requieren autorización por parte de las Entidades Territoriales de Salud.